

EL NOTICIERO DE MENORCA.

Año I.

Mahon. lunes, 3 de Agosto de 1874.

Núm. 77.

Noticias Estrangeras.

La Asamblea francesa aprobó en la sesion del 18, por 338 votos contra 325, la proposicion de M. Wollowski, que reduce de 200 millones de francos á 150 el reembolso anual que el Estado debe hacer al Banco de Francia para la amortizacion de la deuda que tiene con éste.

La referida proposicion habia sido tenazmente combatida por el ministro de Hacienda M. Magne, y por los directores del Banco que tenian representacion en la Asamblea.

Las últimas noticias de Roma desmienten la de haber sido nombrado limosnero de Su Santidad el antiguo capitán de guardias de honor de la reina de Inglaterra monseñor Howard. El agraciado con aquel cargo, en reemplazo de monseñor Merode, es monseñor Miniatelli.

El 19 tuvo lugar en la Universidad de Pádua la inauguracion de la estatua de Petrarca. El acto fué grandioso, y muy aplaudidos los discursos de los señores Alcardi y Cittudella; el pronnciado en Avignon por M. Nigra fué muy notable, haciéndose intérprete de los sentimientos de gratitud y de los votos de la Italia y Francia.

El almirantazgo alemán consagra toda su atencion y toda su actividad á fomentar las construcciones navales. Gran número de industriales han sido autorizados para construir varios buques de guerra destinados al Gobierno, el cual forma decidido empeño en que todos los materiales necesarios para las referidas construcciones provengan del suelo alemán. Hasta ahora las maderas destinadas á dicho objeto venian de Suecia y Noruega, procurando Inglaterra los materiales de hierro y cobre. Los alemanes quieren, pues, en esto, como en otras muchas cosas, pagar á las naciones extrangeras el menor tributo posible.

Las señoras de Westfalia, perseguidas por haber dirigido un mensaje de pésame al obispo de Munster cuando fué sentenciado, han comparecido el dia 20 del corriente ante el tribunal de Bargsteimfurt.

El fiscal pidió tres dias de prision contra la condesa de Nesselrode y 50 escudos de multa contra las demás señoras.

Despues de una brillante defensa de M. Windthorst, el tribunal se retiró á deliberar. Al cabo de una hora sentenció, condenando á la condesa de Nesselrode á 200 escudos de multa y á 100 escudos á cada una de las demás señoras.

Segun telegrama de Berlin, la policia ha registrado las casas del encargado de negocios de la Asociacion de católicos alemanes de Maguncia, del consejero de legacion Kehler y del director de la *Germania*, en virtud de órdenes transmitidas por el telégrafo desde Kissingen, llevándose 80 documentos de

casa del primero y algunos de la del último.

La cura de Mr. Bismark hace progresos notables, quedando solamente alguna inflamacion en las heridas; el príncipe ha empezado el 17 á tomar baños alcalinos.

El padre Hanthaler ha sido ex-carcelado por haber presentado certificaciones favorables de sus superiores gerárquicos y de las autoridades austriacas; sin embargo, está probado por declaraciones juradas de testigos oculares que habló con Kullmann momentos antes del atentado.

El rey de Dinamarca se ha dirigido últimamente á Islandia con objeto de asistir á la festividad milenaria de la reunion de esta isla polar á la corona de Dinamarca.

Un despacho telegráfico recibido de Atenas manifiesta que el ex-ministro Mr. Trikoupis ha sido arrestado á consecuencia de un artículo que habia escrito contra el Gobierno. Las autoridades han dado auto de prision contra varios periodistas.

El Sultan de Kashgar ha mandado pagar la indemnizacion reclamada por las carabanás rusas, que fueron maltratadas en su territorio, por más que á su juicio la cantidad fijada por los viajeros ofendidos excede con mucho los límites que la razon y la equidad aconsejaban.

He aquí la declaracion que leyó en la sesion del 23 de Julio de la Asamblea nacional el vice-presidente del consejo de ministros, general Cissey:

«Señores: M. Casimiro Perier ha manifestado el deseo de que el gobierno no interviniera en este debate. El gobierno no cree que debe acceder á este deseo; por otra parte no nos hará retroceder ante el cumplimiento de lo que sabemos que es nuestro deber invocando recuerdos que no repudiamos y citando palabras de que no nos retractamos.

Vengo á decir á la Asamblea que el gobierno no cree posible guardar silencio en el grave debate que suscita la proposicion de M. Casimiro Perier, y que debe dar á conocer su opinion de una manera clara y breve.

Cuando M. Casimiro Perier y los demás firmantes de la proposicion sometida en este momento á vuestras deliberaciones os han pedido que fijarais las bases que la comision constitucional deberia adoptar para sus tareas, han creido que el voto que reclamaban de vosotros desvanecería la inquietud del país y pondria término á la incertidumbre que pesa sobre su porvenir.

¿Se lograria su objeto si les siguierais en la senda que os proponen? ¿Se cumplirian sus intenciones á las cuales hacemos por otra parte completa justicia? Hé aquí la cuestion que se ha de examinar.

En el proyecto de ley sobre el cual deliberais, hay en primer lu-

gar una disposicion enya votacion no daria evidentemente ninguna nueva seguridad al país, ningun aumento de fuerza al gobierno incommutable que habeis fundado, y es la que se limita á recordar la ley de 20 de noviembre, por la cual habeis confiado el poder ejecutivo durante siete años al mariscal MacMahon. Seria inútil recordar á la comision constitucional una ley que en adelante debe estar fuera de todo debate. Por otra parte, es imposible admitir que sentando el principio de que habrá dos Cámaras, la resolucion sometida á la Asamblea dé por resultado desvanecer inquietudes, porque ya por la ley de 13 de marzo de 1873 á instancia del gobierno de monsieur Thiers, la Asamblea ha decidido que el poder legislativo estaria dividido entre dos Cámaras. Una nueva sancion del principio sobre la misma forma abstracta no tendria ningun efecto útil. Lo que necesita el país, no es la simple proclamacion del principio de las dos Cámaras, sino una ley de organizacion que le dé la seguridad y la certeza de que despues de la separacion de la Asamblea habrá una segunda Cámara que participará con la de los representantes de las atribuciones legislativas.

Conviene tener en cuenta que la aprobacion de la proposicion de M. Casimiro Perier daria por único resultado el que, cualesquiera que sean las intenciones de sus autores, se creeria que su único objeto era proclamar la República gobierno definitivo de Francia. No puede negarse que esta seria la interpretacion que se le daria, la que se le ha dado ya antes de someterla á la deliberacion de la Asamblea. Tal es el sentido que le atribuyen todos los partidos, tanto los que la combaten como los que la aprueban.

Ahora bien; el gobierno no opina que el verdadero remedio de la inquietud del país sea la proclamacion teórica y doctrinal de la República como gobierno definitivo de Francia. Con semejante acto se daria satisfaccion á un partido, no se calmaria á los partidos ni pondria término á sus esperanzas ni á sus luchas. Creemos que no se desvanecerian así sus recelos, porque hasta muchos de los que con mas entusiasmo recibirian esa proclamacion, no aceptarían ninguna de las condiciones de organizacion á las cuales se adhiere M. Casimiro Perier y sin las cuales no habria para el país orden ni seguridad.

Por otra parte, votando sobre fórmulas no se harán cesar la inquietud y el desacuerdo de los ánimos, ni se vencerán las dificultades del momento. A nuestro parecer, el bien del país reclama otra cosa; lo que reclama es una organizacion de poderes que ofrezca garantías de fuerza y de estabilidad para los siete años que ha fijado la Asamblea en su ley del 20 de noviembre.

El gobierno ha dado á conocer las bases principales de esa organi-

zacion á vuestra comision de las leyes constitucionales.

No creemos que convenga cambiar el título del poder que habeis confiado al mariscal MacMahon. Limitado en su duracion y procedente de la soberanía nacional, á la cual debe devolverse intacto, este poder es de todos, y bajo este título se impone á todos los partidos.

Opinamos como M. Casimiro Perier que es necesaria la division del poder legislativo, y lo único que esperamos de vosotros no es una declaracion de principios que nada nos daria; os pedimos una ley que determine todas las condiciones de organizacion y de atribuciones de la segunda Cámara. Vuestra comision termina en la actualidad esa ley, y cuando la hayais aprobado, habeis hecho dar un gran paso á la organizacion política del país.

Os pedimos tambien, y este es un punto de grande importancia sobre el cual calla la proposicion de M. Casimiro Perier, os pedimos para el presidente de la República el derecho de disolucion de la Cámara de los diputados. No os lo pedimos para acrecentar su prerogativa personal, sino para que en toda organizacion política bien arreglada, cuando surge un desacuerdo entre el jefe del Estado y los representantes de la nacion, conviene que el país sea el juez. Si admitis este derecho de disolucion tendreis que arreglar su ejercicio, y lo hareis basándoos en las proposiciones de vuestra comision de leyes constitucionales.

Habeis de introducir tambien en la ley electoral política, conservando su base que es el sufragio universal, las reformas que creais necesarias como garantías.

Cuando hayais arreglado estos puntos habeis dado al país la única organizacion que necesita. Es verdad que no habeis dado al Poder ejecutivo del mariscal MacMahon un carácter definitivo, carácter que la proposicion de M. Casimiro solo le daria en apariencia, pero habeis colocado este poder en condiciones que le permitan defenderse de todos los ataques.

Hé aquí lo que Francia espera de vosotros. A este precio quedarán satisfechos los grandes intereses del trabajo y aseguradas nuestras relaciones con el extranjer. Organice-mos ante todo por siete años, y mas adelante el país, dueño de si propio y aleccionado por los acontecimientos decidirá de su destino.

En resumen, somos de opinion que debeis desechar la proposicion de M. Casimiro Perier que es puramente doctrinal y os pedimos la creacion de dos Cámaras, el derecho de disolucion para el presidente de la República y una ley electoral. (Rumores en la izquierda.—Aplausos en la derecha.)

Paris 27.

La Asamblea discutirá el miércoles la proposicion relativa á su di-

solucion. Algunos periódicos censuran la pastoral del arzobispo de Paris en que ataca á Italia.

Marsella 27. Roma 27.—El cardenal Antonelli ha recibido al señor Lorenzana. Cannes.—El mariscal Bazaine se ha negado á admitir la conmutacion de su condena.

Aviñon.—Se ha publicado el discurso del señor Quintana abogado por la union de las razas latinas.

Noticias Nacionales.

Madrid 26 de Julio.

De El Orden: Por el ministerio de Fomento se publica el siguiente importante decreto:

«Ilmo. Sr.: Rebajada por el presupuesto vigente á 60.000 pesetas la consignacion hecha á este ministerio para subvencionar á aquellos pueblos que por sus escasos recursos no pueden atender á la construccion ó reparacion de sus escuelas, urge dictar medios que garanticen la mas acertada concesion de dichas subvenciones. No habiendo fijado tipo alguno la real orden de 24 de Julio de 1856, ni la de 15 de Enero de 1870, única legislacion vigente en la materia, se ha venido por regla general cubriendo totalmente por el Estado del presupuesto de obras que los pueblos presentaban.

Consideraciones de buen orden administrativo y la necesidad, hoy mas que nunca sentida, de que no alcancen la proteccion del Gobierno pueblos indignos de ella por tener abandonada la primera enseñanza, aconsejan asimismo que esas medidas sirvan á unos de recompensa y estímulo, y priven á otros de un beneficio que en puridad no merecen; y en su consecuencia, el presidente del Poder ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los gobernadores civiles no darán curso á los expedientes á que se refiere la regla 7.ª de la real orden de 24 de Julio de 1856 si en ellos no se prueba plenamente, por medio de certificacion del alcalde, que el artículo consagrado á la instruccion primaria en el presupuesto municipal no ha sufrido rebaja alguna en el último quinquenio. En el caso de existir rebaja producida por calamidades públicas ó casos de fuerza mayor, se justificará la causa en el expediente para que el Gobierno pueda apreciar la excepcion.

2.º Cuando el expediente resulte que en ningún año del quinquenio se ha rebajado el presupuesto de la primera enseñanza, tendrá el pueblo reclamante derecho al 50 por 100 del importe de las obras que en sus escuelas proyecte; pero si el presupuesto ofreciese un aumento continuado en dicho capitulo de 2 por ciento anual, la subvencion podrá llegar al 75 por ciento,

segun aprecien los sacrificios hechos por el pueblo la direccion del ramo y el consejo de instruccion publica.

8.º Solo en casos muy escepcionales cuando el aumento progresivo del presupuesto local de instruccion primaria constituya al pueblo recurrente en una verdadera excepcion por llegar en cada año del quinquenio a un 5 por 100, podrá cubrir el Estado todo el presupuesto de las obras proyectadas por via de estímulo y recompensa, consignándose así la orden de concesion, que se publicará en la *Gaceta* para general conocimiento.

4.º En cuanto no se opongan a estas disposiciones, quedan vigentes las reales ordenes de 24 de Junio de 1856 y 15 de Enero de 1870.

De orden del expresado señor presidente lo digo a V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instruccion publica.

Mahon 3 Agosto 1874.

Con complacencia suma hemos leído en «El Bien Público» de ayer un largo y valioso suelto, en el cual deja ver una vez mas nuestro amantísimo colega su entrañable amor a UN distinguido patriota, su imponderable sabiduría y su nunca desmentida buena fe.

¿Dónde, por ejemplo ha visto «El Bien Público» que califique mos su telegrama de solemne filfa? Si al preguntar nosotros de donde procedía el telegrama en cuestion, dudando de su exagerado contenido, pudimos temer que fuese una solemne filfa, como así lo manifestamos dijimos acaso que fuese obra de «El Bien Público» la tal filfa? Por lo demás no debía nuestro colega extrañar nuestras dudas respecto del particular, cuando el mismo canta la palinodia en su número del «Diario de Palma» en el cual se anunciaba la reunion de la Diputacion Provincial para distribuir entre los pueblos de la provincia los 2167 mozos a que asciende el cupo de la misma para la próxima quinta, faltando saber dice: *si es que se hubiese hecho entonces mal el reparto por la Diputacion*, ó bien si eran prematuros los telegramas en que se anunció el resultado del reparto que el mismo publicó.

Si nuestro colega, en su ciego servilismo, escribiese menos y pensase mas, veria que EL NOTICIERO apartado de la política desde su fundacion, y con mayor motivo en la ocasion presente, en la que ha iniciado la union de todos para hacer mas llevadero el tipo señalado para la redencion de los mozos, no solo ha publicado los telegramas del distinguido patriota D. Rafael Prieto y Caules, sino que los ha puesto en evidencia atendida su reconocida importancia, por considerar que ante una cuestion que a todos interesa, deben acallarse los odios personales y las cuestiones de partido, de las que nunca sabrán desprenderse, a pesar de su mentido patriotismo, los redactores de «El Bien Público».

Si los que hoy llama, con tan

petulante énfasis, nuestros correligionarios políticos, y que no son mas que nuestros amigos por su reconocida honradez, recibieron telegramas y cartas, que no vimos, en las que se les comunicaba «la misma triste noticia que con tanta razon alarmó a este vecindario», el solo hecho de no haberlas dado publicidad debía hacer comprender a nuestro colega, que era preciso que noticias posteriores viniesen a confirmar si era ó no cierto el número de mozos señalado a esta ciudad y al pueblo de Villa-Carlos, como desgraciadamente ha sucedido, segun el telegrama que el sábado publicamos, y que nos fué remitido despues del reparto hecho por la Diputacion Provincial.

Para terminar diremos a los públicos redactores de «El Bien Público», que suscriptores como somos de RUBORIZARNOS, no queremos descorrer el velo que en esta cuestion como en todas les oculta a la vista de sus conciudadanos, y tras el cual les hemos visto en mas de una ocasion en toda su repugnante desnudez.

Habiendo circulado ayer con bastante insistencia el rumor de que la Comision de la masa habia desistido de la formacion de la misma en vista de los telegramas recibidos el sábado acerca del cupo señalado definitivamente a esta poblacion, cúmplenos manifestar que dicho rumor carece por completo de fundamento, pues nos consta que la Comision prosigue sus trabajos con una actividad que honra mucho a sus individuos, en términos que ayer noche clasificó, asociada de los respectivos alcaldes, todos los mozos útiles de los cuatros primeros barrios y hoy continuará dicha operacion.

El propósito de la Comision es dejar ultimados cuanto antes todos sus trabajos a fin de no tener mas que recaudar las cuotas en el caso de acceder el Gobierno a la rebaja del cupo solicitada con evidente justicia.

En prensa nuestro número del sábado, recibimos el siguiente telegrama que el Diputado por esta isla en la Comision provincial dirigió al Sr. Alcalde:

«Hemos ocupado antes ahora cupo Mahon. Mandado tome cuenta censo 1860. Comision no puede hacer variacion ni bajas: ve agravio no puede repararlo. Siento vivamente. Convendria pedir baja Gobierno. Gracia especial. Apoyaremos. Amer.»

Ya lo ven nuestros lectores. El Sr. Amer confiesa que la Comision provincial vé el agravio ó sea la injusticia que se hace a esta poblacion al señalarle el cupo de 278 soldados, pero manifiesta que no puede repartirlo y aconseja al señor Alcalde que reclame al Gobierno, en lo cual le apoyará la Comision. Conviniendo con el Sr. Amer, en que no estaba en la mano de la Comision provincial reparar el agravio, debemos sin embargo mani-

festarle que podía y debía hacerlo patente al Gobierno y reclamar contra el mismo tan luego como se percibió de él, en vez de aguardar a que el Ayuntamiento le precediese, en lo cual hubiera demostrado conceder a este asunto toda la importancia que en si tiene, é interesarse por la suerte de esta poblacion que, como la de cualquier otra de la provincia, creemos debe ser objeto de preferente atencion y desvelos.

Parece que tan luego como el Sr. Alcalde recibió el telegrama que nos ocupa, pasó a avistarse con el Sr. Subgobernador para esponerle lo que pasaba y convino con el mismo en dirigir un telegrama al Ministro de la Gobernacion, reclamando contra el cupo, y solicitando prórroga para el sorteo interin el Gobierno resuelva sobre tan trascendental asunto. Tambien acordaron dichas autoridades expedir otro telegrama a la Comision provincial, suplicándola apoyase la pretension del Ayuntamiento.

A la hora en que escribimos estas lineas no nos consta se haya recibido contestacion alguna a dichos telegramas.

Suponiendo que los 412 mozos del contingente señalado a esta isla en virtud del repartimiento verificado por la Comision permanente de la Diputacion provincial, rediman su suerte, el importe de la redencion ascenderá a la enorme cantidad de CIENTO TRES MIL DUROS ó sean QUINIENTAS QUINCE MIL PESETAS.

Escusamos las reflexiones a que estas cifras se prestan a fin de no aumentar la congoja que forzosa mente han de llevar las mismas al animo de todo buen menorquin.

En la sesion extraordinaria celebrada ayer por nuestra Corporacion municipal, se acordó la eliminacion del alistamiento de 367 mozos por asistirles alguna de las escepciones contenidas en el artículo 8.º del decreto de 18 Julio próximo pasado.

Además se acordó la inclusion en el alistamiento de algunos mozos que habian sido omitidos.

Segun se nos ha dicho, el telegrama eléctrico se halla interrumpido entre Almansa y Madrid. Solo esto faltaba para hacer ilusorios todos los esfuerzos practicados el sábado en favor de la rebaja del cupo.

Leemos en «El Ciudadelano»: «El día 25 de Julio último tuvo lugar la reunion, que teníamos anunciada en nuestro número anterior, de los mozos comprendidos en la edad de 22 á 34 años inclusive, en la cual se emitieron las diferentes opiniones acerca de la conveniencia de asociarse para la redencion en metálico de la quinta extraordinaria decretada en 18 del propio mes. Prevalció, y lo celebramos, la opinion de constituir una masa, y al efecto se nombró una comision que estudiara el modo mas conveniente de llevar á feliz término este pensamiento.»

«La comision elegida para que estudiase los medios mas convenientes para la redencion de los mozos, en la próxima quinta, acordó formar una masa; habiendo nombrado á D. Miguel

Roselló como depositario de los fondos que cada mozo entregue. La cantidad que se ha señalado es la de 300 pesetas.»

«El domingo anterior la Subdelegacion del Instituto agrícola Catalan de San Isidro celebró junta general al objeto de nombrar tres vocales para completar el número de los que deben componer la junta directiva, por indicacion de la Comision directiva mediante oficio de 19 de Mayo último y conforme lo previene el artículo 15 del Reglamento. Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Gaspar J. Saura, presidente, y leida la referida comunicacion se pasó al nombramiento de los tres vocales que lo fueron por unanimidad D. Manuel Salord, D. Lorenzo Llorens y D. Jaime Pomar.

Seguidamente el Sr. Presidente propuso el nombramiento de una comision que estudiase e informase: si en razon a la contribucion de consumos que va a establecerse sobre los granos, seria conveniente el encabezamiento de los cosecheros a fin de hacer mas llevadero este gravamen y facilitar al Estado la recaudacion. Despues de una animada discusion en la que tomaron parte la mayoría de los concurrentes fué tomada en consideracion dicha proposicion y nombrados en comision D. Guillermo Vives, D. Miguel Caymaris, D. Juan Carreras y D. Manuel Salord.

El espresado Sr. presidente teniendo a la vista la escasez de brazos que empieza a sentirse para el laboreo de las tierras, efecto sin duda de la continua emigracion de jóvenes al extranjero y en especial de la clase jornalera, así como las demás dificultades y gravámenes que pesan sobre la clase agrícola, propuso el nombramiento de otra comision, que estudiando detenidamente las dificultades que se presentan para el laboreo de las tierras destinadas á cereales, emitiese su razonado dictamen sobre la conveniencia de abandonar el espresado cultivo en los terrenos inferiores ó de menos producción para destinarlos al cultivo de otros productos que, siendo de ménos coste el laboreo diéran mejores resultados.

Aplaudidísima fué tan interesante proposicion y abriéndose sobre ella amplia discusion, usaron de la palabra en pró muchos de los asistentes acordándose nombrar dicha comision que deberá componerse de D. Jaime Pomar, D. Juan Carreras, D. Antonio Sintés canónigo, D. Juan Pons y D. Pedro Carrío.

Despues de recordar el Sr. presidente la conveniencia de que todos los señores socios acudiesen en lo sucesivo a las reuniones que celebre la Subdelegacion por tratarse en ellas de dar vida a nuestra atrasada agricultura, levantóse la sesion.»

Sorteo 31.—A continuacion publicamos la lista de los números premiados de la loteria del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad, correspondientes al citado sorteo.

| Suertes | Pesetas | Suertes | Pesetas |
|---------|---------|---------|---------|
| 36 | 10 | 1686 | 100 |
| 93 | 15 | 1692 | 30 |
| 175 | 100 | 1788 | 50 |
| 234 | 15 | 1917 | 30 |
| 325 | 15 | 1956 | 15 |
| 402 | 15 | | |
| 485 | 10 | 2015 | 10 |
| 696 | 10 | 2087 | 10 |
| 707 | 10 | 2138 | 10 |
| 783 | 50 | 2480 | 10 |
| 784 | 500 | 2532 | 10 |
| 847 | 15 | 2575 | 10 |
| 989 | 10 | 2815 | 15 |
| 991 | 10 | 2830 | 10 |
| 1032 | 30 | 3170 | 10 |
| 1286 | 15 | 3187 | 10 |
| 1323 | 30 | 3224 | 10 |
| 1335 | 10 | 3300 | 15 |
| 1388 | 10 | 3531 | 15 |
| 1490 | 10 | 3986 | 30 |
| 1588 | 10 | | |

Santo de hoy.
La Invenccion de San Estéban protomártir.
Santo de mañana.
Santo Domingo de Guzman conf. y fun.

Observaciones Astronómicas de mañana.

SOL.—Sale a las 5 h. 1 m.—Pónese a las 7 h. 10 m.

LUNA.—Sale a las 10 h. 46 m. n.—Pónese a las 12 h. 11 m. n.

ANUNCIOS.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día 4 de agosto próximo a las once de la mañana, se venderán en la audiencia de este Juzgado, siendo las posturas competentes, el Predio Son Alcinet del término de Ciudadela y una Huerta en la Contramuralla de dicha Ciudad, propias ambas fincas de los pupilos D. Juan y D. Julio Carreras y Mestres, arregladamente a las condiciones contenidas en los respectivos albalanes que obran en poder del pregonero público: puer así lo he mandado a instancia del guardador de dichos menores en providencia de este día dada en el espresado de su referencia: Mahon 4 de Julio de 1874.—Rafael Blasco.—Juan Pons, Esn.

Del 12 al 15 del corriente saldrá para Argel el pailebot español nombrado JÓVEN AFRICANO, su capitán D. Bartolomé Maspoeh: admite cargo y pasajeros y para el ajuste se verán con el dicho Maspoeh que vive en el Cos de Gracia n.º 20.

EN VENTA

Lo está el almacén 80-81 del Andén de Levante, y los de Pomiente núms. 47 y 48. En esta imprenta informarán.

Para vender.

Lo está el huerto y casa calle San Carlos, esquina a la de San Juan, propia de D. José Mercadal y Soler. Para su ajuste dirigirse al señor Fábregues, plaza de Espartero n.º 9.

EMILIO CASTELAR.

Su vida, su carácter, sus costumbres, sus obras, sus discursos, su influencia en la idea democrática, etc., etc. POR Andrés Sanchez del Real. Un magnífico tomo papel glaseado con su retrato.—Barcelona 12 rs.; fuera, 14. Enviar su importe en libranza ó sellos a Salvador Manero, editor, Barcelona. En Mahon, principales centros de suscripcion. Mahon, 1874.—Tip. de B. Fábregues, Castillo, 58.